

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Einda Nadie!
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 90.00
Traje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Jueves 23 de Julio de 1987.

No. 164

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Tres (continúa)	2181
MINISTERIO DE FINANZAS	
Acuerdo Ministerio No. 11	2186
Acuerdo Ministerial No. 12	2187
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2187
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	2188
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	2188

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Tres
(CONTINUACION)

Le parece fuera de orden la propuesta de fusión de los artículos 6 y 8.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, piensa que la discusión se ha extendido mucho y afirma que está de acuerdo con que se agregue lo de "soberano", que actualmente tiene sentido por la situación de muchos países que no son soberanos y también está de acuerdo con que el artículo quede como lo propuso el Representante Julio Marenco.

El Representante Edwin Illescas, del PCDN, hace una modificación a su moción y esta queda de la siguiente manera: "Nicaragua es

una nación constituida en Estado de derecho, libre, soberano, Independiente e Indisoluble".

El Representante Allan Zambrana Salmerón del PCdeN, expresa que mantiene su moción.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, presenta una propuesta, que dice: "La nación nicaragüense está constituida en un Estado Independiente, libre, soberano, unitario e Indivisible".

El Representante Edwin Illescas, del PCDN, señala que si la propuesta de la Presidencia contemplara la frase "Estado de derecho", estaría de acuerdo con ella.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación las mociones existentes dando como resultado que la moción de artículo presentada en el proyecto obtuvo 60 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones.

En esta oportunidad votaron 68 representantes, de un quórum de 73.

La moción presentada por el Representante Edwin Illescas obtuvo 4 votos a favor, 59 en contra y 5 abstenciones; votaron 69 representantes.

La moción presentada por el Representante Allan Zambrana obtuvo 1 voto a favor, 59 votos en contra y 3 abstenciones; votaron 63 representantes.

Previo a la discusión del Artículo 7, toma la palabra el Representante Rogelio Ramírez Mercado, del FSLN y propone, por un mejor ordenamiento, que el Artículo 7 pase a ser el 8 y el 8, pase a ser 7.

El Representante Luis Sánchez del PSN, apoya la moción del Representante Rogelio Ramírez y no hay objeción a esa moción de parte del resto de representantes.

Se somete a votación el Artículo 7.

Arto. 7º: "Nicaragua es una República democrática, participativa, representativa y no alineada.

Son órganos del gobierno el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral".

Luis Sánchez Sancho, Representante del PSN, reitera lo que había propuesto con anterioridad, de que se suprima el no alineamiento.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, expresa que se toma en cuenta la propuesta del Representante Luis Sánchez.

Alejandro Bravo, Representante del FSLN, apoya la moción presentada por el Representante Sánchez.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación el Artículo 7, dando como resultado que es aprobado con 64 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención.

De un quórum de 68 representantes, votaron 65.

Arto. 8º: El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica, forma parte integrante de la nación centroamericana y aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe.

Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, hace una reseña histórica de la opresión y explotación de que ha sido víctima nuestro pueblo desde la llegada de los españoles, pero que hoy ese largo recorrido por el anochecer ha terminado porque se está dando a luz un nuevo amanecer.

Resulta también la valentía y el coraje con que se enfrentaron a los invasores: Diriangén, Cuahtemoc, Caupolican, Túpac Amaru, Miguel Hidalgo, Simón Bolívar, Martí, el Che, Augusto C. Sandino, Carlos Fonseca y agrega que la sangre derramada por nuestros ancestros indígenas y africanos exige la aprobación de este artículo por unanimidad, pues con ello estaremos defendiendo nuestra revolución y contribuyendo a la creación de la nueva Nicaragua.

Gerardo Alfaro, Representante del PCDN felicita al Representante Ray Hooker Taylor del FSLN, por su preocupación para que en la Constitución quede plasmado el reconocimiento a las clases indígenas de la Costa Atlántica y aduce que como su partido es de naturaleza pluriclasista mociona lo siguiente:

"El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica y pluriclasista y forma parte integrante de la nación centroamericana y aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y del Caribe".

La Representante del FSLN Dorothea Wilson argumenta que la unidad es posible dentro de la diversidad ideológica respetando las diferencias nacionales. Expresa que el artículo en discusión recoge el espíritu y la realidad existente dentro del pueblo nicara-güense, que ha sido, ejemplo de dignidad en estos siete años de revolución, pese a todas

las agresiones, chantajes y bloqueos del imperialismo norteamericano, ya que se ha alfabetizado a más de catorce mil indígenas en su lengua materna; han regresado a su Patria Nicaragua más de dieciséis mil miskitos y zumos que fueron forzosamente llevados a Honduras, y se está construyendo el Proyecto de Autonomía, que se concibe como un paso necesario para el logro de la unidad nacional frente a la agresión imperial.

El Representante del PLI Camilo Zapata, opina que el Artículo 8 expresa sus propias características y aspiraciones, pero mociona un agregado para que quede mejor redactado:

"El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica; forma parte integrante de la nación centroamericana y aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe y se solidariza con todos y cada uno de los pueblos que padeciendo opresión, ansían o proyectan su liberación".

Toma la palabra la Representante Hazel Lau Blanco del FSLN, para decir que el artículo reúne las aspiraciones y reconoce por primera vez la lucha que desde la implementación de la colonia ha venido desarrollando los pueblos indígenas en Nicaragua y en todo el Continente de América, pero que es también satisfactorio que los representantes de los otros partidos sean partícipes de este reconocimiento, de esta sesión nacional, y que por primera vez se le dé un enfoque histórico nacional y aparezca claramente reflejado en el Proyecto de Constitución.

Carlos Cuadra Cuadra, Representante del MAP-ML, manifiesta que su partido no tiene oposición a la definición de pueblo de Nicaragua, que tiene un énfasis antropológico, como lo señaló la Representante Hazel Lau. Sin embargo, considera que antes de hacer una definición de este tipo habría que hacer una definición que exprese precisamente lo que el Representante Gerardo Alfaro, trató de expresar desde su concepción política, es decir, una definición de pueblo que señale qué sectores y qué características políticas tienen los sectores.

Proponen la siguiente moción:

Artículo 8: "En Nicaragua los obreros de la ciudad y del campo, campesinos, artesanos, comunidades indígenas, profesionales, técnicos, artistas, pequeños industriales y pequeños comerciantes, soldados y milicianos conforman el pueblo, fuerza mayoritaria de la nación que fortalece el impulso irreversible de la revolución popular anti-imperialista y democrática".

Por su parte el Representante socialista, Luis Sánchez, señala que no quiere atentar contra la unanimidad que reclama el Representante Ray Hooker del FSLN, para la vota-

ción del artículo en discusión. Cree que los argumentos que han expresado los que dignamente representan a la Región Atlántica del país son suficientes.

Por otra parte dice que entiende el sentido de este artículo que es establecer y consagrar un hecho verdaderamente histórico y trascendental de nuestro país, y que sólo ha sido posible en la época de trance revolucionario, como es el señalamiento de la real multi-étnica del país.

Sin embargo, señala que tiene una inquietud que mas bien es de orden formal, incluso estético. Le parece que decir en un artículo constitucional que "aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe", no es congruente, ya que parece una declaración, es algo de un programa político partidario, pero no propiamente de la Constitución.

Por último dice que quisiera aclaración de parte de los compañeros juristas, respecto a si está correcta su formulación.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, le aclara al Representante Luis Sánchez, que el Artículo 8 estaría referido a lo que se llamaría la definición sociológica del pueblo, y añade que no se opondría al término pluriclasista, aunque parezca redundante con el artículo 10. Aduce que lo que se trata es de plasmar la eventual creación del Parlamento Centroamericano u otras formas o esfuerzos que en materia económica y comercial se realicen, se hagan o se impulsen en Centroamérica.

Añade que tal vez los juristas podrían decir en cuanto a su redacción, si está bien o no, pero lo cierto es que el artículo tiene dos propósitos diferentes: el primero es la definición de pueblo de Nicaragua en cuanto a su naturaleza multi-étnica y en cuanto a que es parte de la nación centroamericana y que aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe. El segundo, trata de adelantarse a una eventual decisión que sea resultado de la gestión de todos los países centroamericanos, como es la eventual creación del Parlamento centroamericano.

La Representante Angela Rosa Acevedo del FSLN, señala que este artículo 8, además de ser una novedad en las Constituciones, es un artículo muy hermoso porque reafirma en primer lugar étnicamente y sociológicamente nuestro origen y también que Nicaragua es un pueblo con idiomas y lenguajes diferentes, pero que en su desarrollo como nación debe favorecer las expresiones culturales que transformen y enriquezcan su origen y razón de ser como pueblo.

Añade que en segundo lugar proclama la identidad con la nación centroamericana y la

tinoamericana.

A continuación el Representante Julio Marengo Caldera del FSLN mociona para que se suprima la palabra "integrantes", quedando: "forma parte de la nación centroamericana".

El Representante del PCdeN, Allan Zambrana Salmerón, mociona para que el artículo se suprima porque no le ve ninguna validez y añade que en ese caso habría que presentar una nueva redacción del concepto de pueblo, que es lo único importante que hasta el momento contiene el artículo.

En seguida el Presidente de la Asamblea Nacional mociona para que el artículo octavo diga: "El pueblo de Nicaragua es parte integrante de la nación centroamericana, es de naturaleza multiétnica y pluriclasista.

Añade que de esa manera, además de hacer esa definición se asegura y acerca también al pueblo de Nicaragua con los otros pueblos centroamericanos.

El Doctor Rafael Solís Cerda del FSLN apoya la moción de la Presidencia, ya que en ésta se plasma los orígenes de la gran familia centroamericana, independiente que después se diga que Nicaragua como Estado es firme defensor de la unidad centroamericana, concepto que se pudiera ir trabajando en el Artículo 10.

Carlos Cuadra del MAP-ML manifiesta que su partido mantiene la propuesta de definición de pueblo por la importancia que tiene.

Acto seguido el Representante del FSLN Gustavo Vega manifiesta que en la propuesta de la Presidencia hay una imprecisión, porque el pueblo es pluriclasista pero no puede ser de naturaleza pluriclasista. Esta observación es tomada en cuenta por la Presidencia de la Asamblea Nacional.

Interviene nuevamente el Representante Carlos Cuadra Cuadra del MAP-ML para decir que habría que ubicarse y tratar de utilizar los conceptos de una forma mas o menos general, para que se ubiquen en la discusión y no se cometan errores de tipo político que después se lamenten, porque primero se está haciendo una caracterización política del concepto de pueblo y de repente se expresa una definición de carácter antropológico y a la que se agrega una caracterización de tipo descriptivo, por lo tanto vuelve a reiterar que su partido mantiene su propuesta.

A continuación el Doctor Eduardo Coronado, del PLI expresa que su moción es que se elimine el artículo en discusión y se ponga como encabezado del artículo 10 actual.

La Representante del FSLN, Angela Rosa Acevedo mociona para que el artículo se mantenga sin el agregado de "pluriclasista". Es-

to mismo es apoyado por el Representante del FSLN Eligio Palacios, quien además agrega que con la definición que hace Carlos Cuadra del MAP-ML se discrimina a ciertos sectores del pueblo.

Por su parte el Representante Luis Sánchez del PSN, señala que está de acuerdo con la moción de la Presidencia, salvo en la inclusión de la palabra "pluriclasista", porque la descripción de clases sociológicas ya está contemplado en el Artículo 51 y en este momento no cabe.

Seguidamente se someten a votación las mociones existentes:

- 1) Moción del Doctor Eduardo Coronado del PLI, que el artículo sea el encabezado del artículo 10 actual.
- 2) Moción de la Presidencia Gerardo Alfaro: "El pueblo de Nicaragua, parte integrante de la nación centroamericana, es de naturaleza multiétnica y pluriclasista".
- 3) "El pueblo de Nicaragua parte integrante de la nación centroamericana es de naturaleza multiétnica". Moción de Angela Rosa Acevedo del FSLN".
- 4) Moción del MAP-ML:
"En Nicaragua los obreros de la ciudad y del campo, campesinos, artesanos, comunidades indígenas, profesionales, técnicos, artistas, pequeños industriales, pequeños comerciales, soldados y milicianos conforman el pueblo, fuerza mayoritaria de la nación que fortalece el impulso irreversible de la Revolución Popular antimperialista y democrática".

Con un quórum de 68 representantes se aprueba la moción de la Representante Angela Rosa Acevedo con 59 votos a favor, 6 abstenciones, ninguno en contra.

La propuesta del MAP-ML obtuvo 2 votos a favor, 64 en contra, 1 abstención, votaron 67 representantes.

Moción de la Presidencia Gerardo Alfaro tuvo 9 votos a favor, 53 en contra y 2 abstenciones.

La propuesta del Doctor Eduardo Coronado del PLI obtuvo 65 votos en contra, 1 a favor y 1 abstención, votaron 67 representantes.

Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN recomienda a la Comisión de Estilo que va a revisar la redacción final del Proyecto, que invierta el orden de los términos del artículo para que diga:

"El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica y forma parte de la nación centroamericana".

Se continúa con la discusión del Artículo 9.

Artículo 9:

"Nicaragua, firme defensor de la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos para conseguir la integración política, económica y de cooperación en América Central, así como los esfuerzos para establecer y preservar la paz en la región.

En consecuencia, participará con los demás países centroamericanos en la creación o formación de los organismos necesarios para tales fines. Este principio se regulará por la legislación respectiva".

Después el Doctor Humberto Solís Barker del FSLN, mociona para que se le agregue "el latinoamericanismo" que fue suprimido en el artículo anterior. Quedando la propuesta de la siguiente manera:

Artículo 9: "Nicaragua es parte integrante de la nación centroamericana, por lo que apoya y promueve todos los esfuerzos para conseguir la integración política, económica y de cooperación en América Central, así como los esfuerzos para establecer y preservar la paz en la región.

Nicaragua también forma parte de la gran familia latinoamericana, compartiendo los ideales de Bolívar y Sandino en cuanto a su unidad. En consecuencia participará con los demás países de Centro América y Latino América en la creación de los organismos necesarios para tales fines. Este principio se regulará por la legislación respectiva".

El Representante del FSLN, Rogelio Ramírez Mercado propone que el artículo quede de la siguiente manera:

"Nicaragua aspira a la integración de los pueblos latinoamericanos y del Caribe; es firme defensor de la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos para conseguir la integración política, económica y de cooperación en América Central, así como los esfuerzos para alcanzar y preservar la paz en la región.

Argumenta que con esta moción se establece primero un criterio global de integración del continente centroamericano, y posteriormente un criterio inmediato de integración a través de la creación del Parlamento centroamericano.

Luis Sánchez Sancho del PSN, apoya la moción del Representante Rogelio Ramírez Mercado del FSLN, el cual permitiría jurídica y legalmente a Nicaragua como Estado, convalidar, desarrollar y contribuir a la creación y afirmación de los mecanismos o instancias que ayuden a la preservación de la independencia de los países y pueblos centroameri-

canos y particularmente ayudar a impedir la consumación de los planes guerreristas, de los planes bélicos y agresivos que el Gobierno de los Estados Unidos impulsa en el área centroamericana.

Seguidamente toma la palabra Carlos Cuadra del MAP-ML para aducir que con lo que ellos están de acuerdo es con las aspiraciones de los pueblos centroamericanos, que es distinto a la propuesta en discusión. Añade que dentro de la Constitución debe quedar consignado el principio de la unidad centroamericana y de la actitud del Estado y pueblo de Nicaragua en relación al principio de centroamericanismo, entendido como la unidad de los pueblos alrededor de sus intereses.

Agrega además que dejar consignado en la Constitución la creación del Parlamento centroamericano, en este momento podría ser peligroso, por lo tanto, propone la redacción de Artículo 9º de la siguiente manera:

"Nicaragua, firme defensor de la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos de los pueblos centroamericanos para conseguir la integración política, económica y de cooperación, así como los esfuerzos para establecer la paz en la región".

A continuación el Comandante Carlos Núñez Téllez somete a votación las dos mociones existentes, aprobándose la moción del Representante Humberto Solís Barker del FSLN con 61 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. La propuesta del MAP-ML obtuvo 1 voto a favor, 63 en contra, 1 abstención.

Artículo 10: El Territorio Nacional se localiza entre los Océanos Atlántico y Pacífico y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica. Comprende las Islas y Cayos adyacentes, el suelo y el subsuelo, el mar territorial, las plataformas continentales, los zócalos submarinos, el espacio aéreo y la estratósfera.

Los límites precisos del Territorio Nacional se fijan por Leyes y Tratados.

Se somete a votación y se aprueba con 64 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Artículo 11: El Español es el idioma oficial del Estado. Las lenguas de las poblaciones indígenas y comunidades étnicas de Nicaragua tendrán uso oficial en todos aquellos casos que establezca la ley.

Seguidamente la Representante Hazel Lau Blanco del FSLN, propone modificar el término "poblaciones" por el de "pueblos" o "comunidades", porque los pueblos miskitos, zumbos y ramas no se sienten respetados con el término "poblaciones".

A su vez el Representante Ray Hooker Taylor del FSLN, dice que esa parte del artículo

doce se lea de la siguiente manera: "Las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua" y después igual. Es acogido por la Presidencia y se somete a votación aprobándose el artículo por unanimidad. Se establece la discusión del Artículo 12:

Artículo 12:

"Managua es la capital de la República y sede de los Poderes del Estado. En circunstancias extraordinarias los Poderes del Estado podrán establecerse en otras partes del territorio nacional".

El Representante Humberto Solís Barker del FSLN, propone un cambio de forma, que no diga sólo Managua, sino "la ciudad de Managua".

De seguido se somete a votación el artículo doce con la modificación del Doctor Humberto Solís Barker del FSLN, aprobándose por mayoría con la abstención del representante Carlos Cuadra Cuadra del MAP-ML.

Artículo 13: "Los Símbolos Patrios son: El Himno Nacional, la Bandera y el Escudo, establecidos por la ley, que determinan sus características y usos".

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Artículo 14: "El Estado no tiene religión oficial".

A lo inmediato toma la palabra el Representante del PCdE, Allan Zambrana Salmerón, quien propone que el artículo diga:

"El Estado no tiene religión", quitándole la palabra "oficial" porque con eso quedaría ratificado claramente y sin interpretaciones ambiguas el carácter laico del Estado nicaraguense. Esta posición es ratificada por el Representante del FSLN, Sixto Ulloa.

El Representante Gerardo Alfaro del PCdE opina que lo que cabría es declarar el Estado Laicista, que significa que el Estado es independiente de toda influencia eclesiástica o religiosa.

Por su parte el Doctor Humberto Solís Barker del FSLN, acota que la propuesta del Representante Allan Zambrana se puede prestar a malas interpretaciones, por lo que propone lo siguiente: "El Estado como tal no tiene religión oficial o en el Estado no hay religión oficial".

El Representante del MAP-ML Carlos Cuadra Cuadra mociona que el artículo diga: "El Estado de Nicaragua es laico y no tiene religión oficial", dejando expresamente los dos contenidos y pide aclaración respecto a las razones que se dieron para retirar estos conceptos.

Toma la palabra el Presidente de la Asamblea Nacional, para aclarar que antes se usa-

ba el término "el Estado laico", pero que sin embargo según investigaciones que se han hecho, hablar de laicismo podría prestarse a otras interpretaciones entre los derechos de los seglares que no son religiosos, pero que profesan una religión.

En conclusión, propone que el artículo quede como ha sido presentado por la Comisión Dictaminadora.

Por su parte el Representante del FSLN, Danilo Aguirre Solís expresa que el artículo debe eliminarse completamente, porque el Estado nada tiene que ver con el hecho de garantizar la libertad de religión, pero que sin embargo esto se viene contemplando porque es una tradición de todas las Constituciones anteriores.

Argumenta que el Estado no comulga ni confiesa, ni va a los cultos, porque es una persona jurídica.

El Comandante Carlos Núñez Téllez enfoca que el Gobierno y sus delegaciones como tales no tienen religión oficial, pero que en su carácter ciudadano podrán ser creyentes o no serlo y opina que eso queda expresamente claro cuando se dice que "El Estado no tiene religión oficial".

Después toma la palabra el Representante Luis Sánchez Sancho del PSN, pronunciándose porque el artículo quede tal como está, porque el hecho que el Estado como ficción jurídica no tenga religión, no quiere decir que se deba desatender situaciones verdaderas que predominan en una realidad concreta como la que vive el país, donde las estructuras religiosas y eclesiales tratan de influir porque no pueden aspirar al poder político, social y económico del país.

A continuación el Representante Gerardo Alfaro del PCDN mociona lo siguiente: "El Estado es independiente de toda influencia eclesiástica y religiosa".

El Representante del PCdN Allan Zambrana Salmerón enfoca que el problema en discusión es que en una frase se está jugando toda una situación política que ocurre en Nicaragua y hace mención que su partido está en la línea de la completa separación de la Iglesia con el Estado, como lo ha apoyado el Representante del FSLN Sixto Ulloa y otros, pero sin embargo, la afirmación aquí sí tiene su contenido de fondo, y es que Nicaragua va a ser un Estado militante en los problemas religiosos, aunque se diga que no tiene religión oficial.

Añade que cuando el Padre Alvaro Argüello explicó durante la sesión de la Comisión Especial Constitucional, fue en relación al Estado laico, pero confundiendo la palabra Estado con el estado secolar que tiene el ciuda-

dano, y según la definición del diccionario que es la misma propuesta que ha hecho Gerardo Alfaro del PCDN, se refiere al Estado laico, o sea que el Estado es independiente de cualquier influencia religiosa y consecuentemente con una conquista histórica del liberalismo, que fue un aporte a la humanidad y que ha sido recogido por la mayoría de los pueblos civilizados.

En conclusión, su moción es que la frase concluya en "religión", que se suprima lo "oficial".

A continuación el Comandante Carlos Núñez Téllez menciona las mociones existentes.

La primera que el artículo se mantenga tal como está en el proyecto.

La propuesta del Representante Allan Zambrana que es: "El Estado no tiene religión".

La número tres del Representante Gerardo Alfaro del PCDN: "El Estado es independiente de toda influencia eclesiástica o religiosa".

Se someten a votación y se aprueba la primera moción con 59 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

La segunda obtuvo 2 votos a favor, 60 en contra, 2 abstenciones y la tercera 5 votos a favor, 58 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente da por concluida la sesión número tres y convoca a los representantes para el día martes treinta de septiembre a las nueve de la mañana, para iniciar la sesión constituyente número cuatro.

Doctor Rafael Solís Cerda

Secretario de la Asamblea Nacional.

(CONCLUYE)

MINISTERIO DE FINANZAS

Acuerdo Ministerial No. 11

Reg. No. 2562 — R/F 77600 — C\$ 4,250.00

El Ministerio de Finanzas, con autorización de la Presidencia de la República, y en base a las facultades establecidas en el Arto. 3, del Decreto No. 1552, publicado en La Gaceta. Diario Oficial, No. 5, del 7 de Enero de 1985 (Ley de Gravámenes sobre Recaudaciones).

Acuerda:

Unico: Establecer el monto del Impuesto sobre la Renta, a partir del cual se cobrará el Gravamen sobre Recaudaciones en C\$ 92.321.00 (noventa y dos mil trecientos veintinueve dólares netos), para las personas naturales cuyos ingresos fueren constituidos exclusivamente por salarios, durante el pe-

ríodo fiscal 1986/1987.

Dado en la ciudad de Managua, a los 8 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — **Silvio Vargas Guzman**, Ministro de Finanzas por la Ley.

Acuerdo Ministerial No. 12

Reg. No. 2561 — R/F 77599 — C\$ 4,250.00

El Ministerio de Finanzas, en base a las facultades establecidas en el Arto. 3 del Decreto No. 1554, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 5 del 7 de Enero de 1985.

Acuerda:

Primero: Incrementar el monto de la Deducción Personal de la Renta Neta hasta por la cantidad de C\$ 1.434.000.00 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil córdobas netos), para todas las personas naturales residentes en el país, a que se refiere el Arto. 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I. R.).

Segundo: Modificar a C\$ 1,434.000.00 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil córdobas netos), al monto a que se refiere el párrafo 1ro. del Arto. 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I. R.), en cuanto a la obligación que tienen las personas naturales cuya renta bruta excede de C\$ 1.434.000.00 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil córdobas netos), a presentar declaración de sus rentas obtenidas durante el año gravable.

Tercero: Los montos modificados mediante el presente Acuerdo Ministerial serán aplicables para el período fiscal 1987/1988.

Dado en la ciudad de Managua, a los 8 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — **Silvio Vargas Guzman**, Ministro de Finanzas por la Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2470 — R/F 74151 C\$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 200, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua":

Por Cuanto:

Betty María Alemán Gutiérrez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* El Secretario General G. *Rodríguez O.*

Es conforme. León, 2 de Junio de 1987.

— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2471 — R/F 25247 C\$ 4,250.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 80, página 40, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señora *Carmen Espinoza Torres*, Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* El Secretario General G. *Rodríguez O.*

Es conforme. León, 8 de Junio de 1987.

— *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 971 — R/F 574270 — ₡ 38,250.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Sanyo Electric Co., Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

SANYOClase: (9)
Presentada 9/2/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3
Marzo 87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 1685 — R/F 623957 — ₡ 53,550.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Warenzeichenverband Luft-Und Kältetechnik e. V., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (9)
Presentada: 5 Junio 1986.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio 16, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*,

3 2

SECCION JUDICIAL**Títulos Supletorios**

Reg. No. 2520 — R/F 29643 — ₡ 7,650.00

Juana Fuentes Chavarría de Mendoza, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado Comarca Santa Julia Carretera Potosí El Viejo. Lindantes; Norte: Jaime Saravia; Sur: Lourdes Serrano; Oeste: Jaime Saravia; Este: Teresa Quiróz.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Junio mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

3 1

Reg. No. 2521 — R/F 29644 — ₡ 7,650.00

Juana de la Concepción Fuentes Chavarría, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Corinto. Lindantes; Norte: Celina Rodríguez de Pravia; Sur: Petrona Sánchez; Este: Playas y Manglares; Oeste: calle en medio, Bodega Genova.

Opónganse.

Chinandega, veintitres Junio mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

3 1

Reg. No. 2537 — R/F 691573 — 2,550.00
R/F 691841 — ₡ 5,100.00

Tiburcio Ayala, solicita Supletorio, urbano, sito Dirlomo, estos linderos: Norte, Carmen González; Sur, Pedro Maltez y otros; Oriente, calle; Poniente, Socorro Sandoval.

Juzgado Distrito. Granada, veinticuatro Junio mil novecientos ochentisiete. — *A. Bermúdez*, Srio.

3 1

Reg. No. 2544 — R/F 304066 — ₡ 7,650.00

Roberto Antonio Cruz Olivera, solicita supletorio, Urbano, Somoto. Norte, Josefina Cruz, Olivera; Sur, carretera; Este, Vidal Ponce; Oeste, Francisco García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Julio siete, mil novecientos ochentisiete. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2540 — R/F 768908 — ₡ 6,375.00
R/F 78290 — ₡ 1,275.00

Aura Estela Ríos Herrera, solicita supletorio predio urbano situado en el Barrio de San Agustín. Chinandega, linderos: Norte, Vicente Zúñiga; Sur, calle enmedio Manuel Bermúdez; Oriente, Juan Velásquez, y Poniente, Candida Osorio.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Chinandega, nueve de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — *Eustalia Aguilera Bustillo*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2555 — R/F 000336 — ₡ 7,650.00

Alex Clinton Webster Wilson, solicita supletorio terreno y casa en Bluefields, lindando: Norte, Franklin Stubb; Sur, Henry Chang; Este, Tomás Alfredo Hooker; Oeste, calle Libertad.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, Julio nueve de mil novecientos ochenta y siete. — *Juan José Malespin*, Secretario.

3 1

Reg. No. 2401 — R/F 566408 — ₡ 7,500.00

Felicita Cano Fajardo, solicita Título Supletorio, ubicado: Belén. Norte, Alberto Avellán; Sur, Antonio Espinoza; Oriente, Paula Cano y Marcos Alvarez; Poniente, Claudia Cano.

Opóngase:

Juzgado Local Unico. Rivas, veinte, Mayo, mil novecientos ochentisiete. — *Fátima Beteta*, Sria.

3 1